



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y
EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL TALENTUM**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante el **CAL**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la Avenida Santa Cruz N° 255 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Decano el Doctor **CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA** identificado con DNI N° 09163750, y de la otra parte el **CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL TALENTUM**, con RUC N° 20603922469, con domicilio legal en la Calle Teniente Legua Romero N° 261, Oficina No 401, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representada por Don **GUILLERMO MIGUEL GALVEZ CASTRO**, en su calidad de Presidente, identificado con DNI N° 08270584, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 14184364, Asiento A00002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "**TALENTUM**"; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL COLEGIO es una institución de Derecho Público Interno, se rige por la Ley y sus estatutos, fue creado por Real Cédula del Rey Carlos IV de España el 31 de julio de 1804 asimismo **EL CAL** es autónomo e independiente que agrupa a los abogados en el ejercicio profesional, tiene



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



semipresencial, a distancia y virtual. 2. Organizar congresos, diplomados, seminarios, cursos, talleres, convenciones y otros eventos académicos, con el fin de aunar esfuerzos interinstitucionales entre la población y las autoridades. 3. Suscribir convenios marco de cooperación académica y de gestión con entidades públicas y empresas privadas tanto a nivel nacional como internacional. 4. Suscribir convenios marco de cooperación académica con entidades académicas superiores, tanto nacionales como internacionales.

EL CAL y TALENTUM se denominarán **LAS PARTES** cuando se les mencione conjuntamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es el de establecer los lineamientos generales de cooperación recíproca en asuntos de interés institucional a efectos de que el **CAL** y **TALENTUM** cumplan con sus fines institucionales dentro del ámbito y conforme a la normativa legal y de gestión institucional que los regula.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. TALENTUM se compromete a:

- a) Coordinar con **EL CAL** el intercambio de los conferencistas nacionales e internacionales para la proyección de eventos académicos.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con **EL CAL** programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación de las estudiantes,



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*



3.2. EL CAL se compromete a:

- a) Difundir en todas las dependencias del **CAL**, las conferencias, los cursos de especialización que organice **TALENTUM** y coordinar el intercambio de los conferencistas nacionales e internacionales.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con **TALENTUM** programas de estudio, diplomados, seminarios, conferencias en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación del público usuario consignado en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Proporcionar el auditorio o la infraestructura y el apoyo logístico cuando lo requiera **TALENTUM**, previa coordinación.
- d) Difundir y promocionar las actividades académicas que organice **TALENTUM**.
- e) Difundir en todas las dependencias del **CAL**, en la página web, en las redes sociales, las actividades que desarrolle **TALENTUM**, así como los alcances del presente convenio.
- f) Brindar a **TALENTUM** el acceso a la Biblioteca Institucional, así como a la biblioteca digital.
- g) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio Marco, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio o de los Convenios específicos, estarán supeditados a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*



las competencias de cada entidad, previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables. Además el que organice será exclusivamente de su responsabilidad por cada evento académico. Cada certificación firmada por el Decano o evento académico será del 10% por inscripción y cinco becas integrales por evento académico por parte de **TALENTUM**

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones., ni tampoco no genera compromisos ni obligaciones financieras por ende ningún compromiso laboral.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio y otros convenios, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades objeto de los convenios, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MARCO LEGAL

El presente convenio se ampara en la siguiente normatividad legal vigente:

- 9.1 Constitución Política del Perú.
- 9.2 Ley N° 1367, Ley de Creación de Los Colegios de Abogados.
- 9.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 9.4 Ley Universitaria 30220, por sus estatutos y sus propios reglamentos.
- 9.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021 – 2019 – JUS.
- 9.6 Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco y/o Convenios Específicos, estará sujeta a las disposiciones que sobre el particular, estén dispuestas en la normatividad de la materia, disponiéndose desde ya el otorgamiento del reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Este acuerdo tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha de su firma, a menos que una de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra, su intención de darlo por concluido.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda y/o renovación inmediata, por cual la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



La resolución del convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.
- Para que la variación de domicilio sea válida, deberá producirse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Lima y comunicarse a la otra parte contratante, mediante carta remitida por conducto notarial, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha del cambio efectivo del domicilio, sin cuyo cumplimiento se tendrá por no válida.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los veinte días del mes de febrero de 2024.